



Notario Interino de Ñuñoa Rolando Adolfo Prussinger Sepúlveda

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO otorgado el 31 de Julio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Ñuñoa Rolando Adolfo Prussinger Sepúlveda.-

Av. Irarrazaval 1745 Local B, Ñuñoa.-

Repertorio Nro: 1576 - 2023.-

Ñuñoa, 31 de Julio de 2023.-



123456824252
www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456824252.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71roalpruse&ndoc=123456824252>.- .-

CUR Nro: F5210-123456824252.-

REPERTORIO Nº 1.576.2023.-

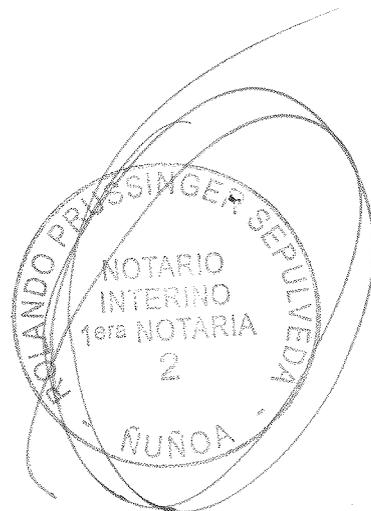
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

BASES LEGALES

SORTEO "GANA UN VIAJE A JAPON"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y un días días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, ante mí, **ROLANDO PRUSSINGER SEPULVEDA**, Abogado, Notario Público Interino, de la Primera Notaria de Ñuñoa, con oficio en Avenida Irarrázaval número mil setecientos cuarenta y cinco, local B, según consta en Decreto Judicial Protocolizado al final del Registro de instrumentos públicos del oficio bajo el número ciento setenta y seis, comparece doña **ARACELLI ALEJANDRA SANTIS SAEZ**, chilena, casada, empleada de este domicilio, cédula nacional identidad número dieciséis millones ochocientos un mil novecientos cincuenta y siete guión dos; la compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes referida, doy fe y expone: Que viene en protocolizar un documento que es del siguiente tenor: **BASES LEGALES: SORTEO "GANA UN VIAJE A JAPON", PROMOTOR DEL SORTEO DON PABLO FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA GUIÓN SIETE.** Protocolización que consta de cinco hojas mecanografiadas por su anverso, las que debidamente firmadas y timbradas dejo agregadas al final de mis registros de instrumentos públicos protocolizados bajo el número quinientos noventa y dos. En comprobante y previa lectura firma la compareciente junto al notario que autoriza. Se dan copias, doy fe.


ARACELLI ALEJANDRA SANTIS SAEZ



Pag: 2/7



Certificado Nº
123456824252
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





BASES LEGALES

SORTEO "GANA UN VIAJE A JAPON"

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROMOTOR DEL SORTEO Y DEFINICIONES.

En Santiago de Chile, a 31 de Julio de 2023, a través del presente instrumento, don PABLO FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ, cédula de identidad 18.732.740-7 con domicilio para estos efectos en ALDUNATE 1408, COMUNA DE SANTIAGO, en adelante "EL PROMOTOR" u "ORGANIZADOR" viene a establecer las bases, requisitos y condiciones, en las cuales, se regirá la campaña publicitaria de promoción, concurso y sorteo de la actividad que se denominará "GANA UN VIAJE A JAPÓN", dirigida a congregar la participación de todo habitante del territorio jurisdiccional de la República de Chile, por si mismos, o representados, vía mandato previamente autorizado ante notario competente. Se deja presente que, toda persona, al realizar la adhesión y/o compra de uno o más boletos de esta actividad, acepta en entera conformidad las condiciones antes y posteriormente señaladas en este instrumento.

PROMOTOR U ORGANIZADOR: en tal carácter, corresponderá a Don PABLO FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ, ya previamente individualizado, la tarea, trabajo y responsabilidad de realizar, coordinar, administrar, dirigir, finalmente ejecutar el conjunto de acciones relativas a la promoción organización y definición o culminación del presente concurso.

PARTICIPANTES: Todas aquellas personas naturales, chilenos y/o extranjeros, mayores de edad, con cédula de identidad vigente, con residencia y/o domicilio en el territorio chileno, que comprende uno o más boletos, en términos los términos que serán expresados, participan de forma directa en el sorteo, que les otorga la posibilidad de ganar el premio de este concurso, singularizado en la cláusula anterior.

SISTEMA ALEATORIO DE ELECCIÓN: Se implementará un sistema de elección aleatorio, que asegurará un sorteo completamente transparente e instantáneo para el ganador. A través de un sistema mecánico de tómbola en donde se elegirá el número ganador, previamente impreso desde la base de datos de los participantes.

GANADOR: Será aquel participante que, de acuerdo al sistema aleatorio de elección obtenga, a partir del sorteo, el número individual que le haya sido asignado al momento de la compra de tickets de este sorteo. Habiendo sido enunciado el número, el PROMOTOR, o en su defecto, quien legalmente lo represente, se pondrá en contacto con el ganador para coordinar la entrega y transferencia del premio singularizado en las cláusulas anteriores.

SEGUNDO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO EN EL SORTEO:



Certificado
123456824252
Verifique validez
<http://www.fojas>





Podrán participar del sorteo personas naturales, mayores de edad, chilenos o extranjeros, con su cédula de identidad vigente. Los cuales podrán optar a la adjudicación del número o ticket, el que será obtenido aleatoriamente en la tómbola, para con ello obtener el premio de este concurso.

Para poder concursar, los participantes deberán adquirir para sí o por vía de representación y/o, mediante mandato otorgado válidamente ante notario o registro civil que corresponda, el "TICKET" denominado **SORTEO "GANA UN VIAJE A JAPÓN"**, a través de la página web que será utilizada para el concurso www.tourjapon.cl, cuyo premio consiste en:

1. PREMIO ÚNICO: UN VIAJE A JAPÓN CON TODOS LOS GASTOS PAGADOS (PASAJE AÉREO, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE)

TERCERO: El ticket deberá ser adquirido exclusivamente a través de la página www.tourjapon.cl, y su correspondiente medio de pago es un título nominativo, el cual solo podrá hacerse efectivo por aquella persona a cuyo nombre se encuentre registrada la compra, o bien por sus herederos legales / o aquellos apoderados, representantes y/o mandatarios que tengan y exhiban formalmente poder válido y suficiente, que se encuentre debidamente autorizado en conformidad a las leyes de la República de Chile. Para canjear el premio deberá exhibirse el boleto comprado, más el comprobante de depósito o transferencia del valor del mismo.

CUARTO: PREMIO Y CONDICIONES DEL SORTEO.

El participante ganador que resulte al tiempo de la definición del presente sorteo, recibirá el siguiente premio:

1° PREMIO:

UN VIAJE A JAPÓN CON TODOS LOS GASTOS PAGADOS (PASAJE AÉREO, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE)

Los costos asociados a la obtención del pasaporte, visa y seguros de viaje asociados serán a cargo del participante **GANADOR**.

Adicionalmente, el ganador tendrá la opción de permutar el premio por un equivalente a \$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS CHILENOS). Renunciando de esa manera al viaje y optando a la opción antes indicada.

UNA VEZ ENTREGADO EL PREMIO, EL GANADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE GRABAR UN VIDEO INDICANDO SU NOMBRE COMPLETO, EDAD Y DIRECCIÓN. SEÑALANDO EL PREMIO GANADO. ESTE VIDEO SERÁ PRUEBA DE LA VALIDEZ Y TRANSPARENCIA DEL CONCURSO, EL QUE SE PUBLICARÁ EN LA WEB Y REDES SOCIALES TANTO DEL ORGANIZADOR DEL CONCURSO, COMO DEL GANADOR SI ESTE TUVIERE.





QUINTO: DE LAS CONDICIONES PARA QUE SE LLEVE A EFECTO EL SORTEO.

El sorteo antes descrito se llevará a cabo solo si se cumplen las siguientes condiciones:

El mínimo de boletos que deben ser efectiva y cabalmente vendidos, será de 2.000 unidades. El valor de cada boleto será la suma de **\$10.000.- (diez mil pesos chilenos)**. El plazo de la venta de los boletos será de 146 días corridos a partir de la protocolización de las bases ante Notario Público, pudiendo ser extendido por 30 días corridos adicionales, hasta completar la cantidad de números mínimos vendidos estipulados anteriormente y/o si así lo determina la organización; para permitir cubrir gastos notariales, trámites, oficinas, equipo de trabajo audiovisual, logística, publicidad; teniendo como plazo máximo para sorteo y boletos vendidos, el 24 de DICIEMBRE del 2023.

1. La organización podrá anticipar la fecha del sorteo si la cantidad mínima de boletos se ha vendido antes del plazo de 60 días, debiendo avisar mediante los medios de publicidad que estime pertinente, con una anticipación mínima de hasta 15 días corridos a la fecha efectiva del sorteo.
2. Una vez vendidos los boletos, la organización deberá promocionar la fecha, lugar y hora del sorteo junto a las condiciones y metodología del mismo y del premio singularizado en estas bases. Consecuencialmente, tendrá un plazo de hasta 15 días corridos para la realización del sorteo.
3. Según se detalló en las presentes bases y condiciones, el plazo para la venta de los boletos **se prorrogará por una sola vez**, pudiendo la organización declarar la vacancia del sorteo, razón por la cual el mismo no se realizará, dando derecho a los participantes a la posibilidad del sorteo del 50% del valor del monto recaudado a la fecha en la que se declare la vacancia por no haber llegado a la venta mínima de tickets vendidos, teniendo en consideración una retención del 50% del valor del mismo monto señalado anteriormente, en atención a los costos administrativos que conlleva la promoción y organización del sorteo, tales como, comisión plataformas seguras de pago online, pagina web, publicidad de redes sociales, seguros, gastos notariales, entre otros. Misma situación en caso de el deceso del organizador durante el desarrollo del concurso.
4. Sin perjuicio de lo anterior, la organización podrá, **por motivos de caso fortuito o fuerza mayor regulados en el artículo 45 del Código Civil, poner término anticipado o cancelar la realización del sorteo**, informando previamente dicha situación a los participantes por vía de todo medio, documento, instrumento público y/o medios de comunicación que estime pertinente, lo cual no genera responsabilidad alguna AL ORGANIZADOR y dando derecho a los participantes al REEMBOLSO del 70% del valor del boleto adquirido. En caso de dificultad interpretativa respecto de caso fortuito y/o accidente, tendrá prioridad las normas aceptadas comúnmente por la legislación de Chile y su jurisprudencia al respecto.
5. El sorteo se realizará de forma pública, mediante cualquier medio audiovisual que asegure la asistencia, transparencia y concurrencia del máximo de



participantes que quieran verlo, a través de medios telemáticos, que deberán ser informados oportunamente en las cuentas oficiales.



SEXTO: El plazo para hacer efectivo el cobro del premio, será de 30 días corridos - sin expresión de hábiles y festivos, desde la publicación que dé cuenta de la instancia precisa de la celebración del presente sorteo, su contexto sustantivo y pertinente más la adjudicación del premio al ganador y los datos necesarios para la individualización de este y la publicidad del mismo acto del sorteo "**GANAR UN VIAJE A JAPÓN**". Una vez vencido éste plazo, el ticket caducará de inmediato y de pleno derecho y no podrá hacerse efectivo, sin proceder reembolso alguno, renunciando desde ya a cualquier acción administrativa o judicial que persiga el cobro del premio o reembolso del ticket o boleto; quedando el sorteo del producto desierto, sin derecho a compensación de ningún tipo y excluyendo de cualquier responsabilidad a la organización.

SÉPTIMO: EXCLUSIONES E INHABILIDADES.

Los organizadores y familiares directos, hasta tercer grado, quedan de pleno derecho excluidos del presente sorteo, quienes deberán abstenerse de participar y de comprar boletos y, en caso que se verifique esta situación, quedarán inhabilitados de recibir el premio en caso de obtener un resultado favorable en el sorteo y se deberá realizar nuevamente.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONCURSO Y PROMOCIONES ESPECIALES.

La vigencia del sorteo será de 146 días contados desde la compra del primer ticket y se prolongará 30 días adicionales en caso de no venderse, como mínimo los 2.000 tickets que se consideran en el presente instrumento o que el organizador así lo estime; teniendo como plazo máximo para sorteo y boletos vendidos, el 24 de DICIEMBRE del 2023. El organizador podrá realizar las actividades de publicidad y marketing que estime convenientes y pertinentes para la correcta difusión del sorteo y con claro objeto de comunicar debida, íntegra y oportunamente las bases, condiciones, metodología y naturaleza del premio y de las formas, así como también los procedimientos y etapas para su cobro.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

La organización, en el caso de ser absolutamente necesario, esto es para el solo efecto de verificarse caso fortuito y/o fuerza mayor, se reservará el derecho de aclarar, rectificar, complementar o modificar las bases de este concurso de forma total o parcial, incluso una vez iniciado el concurso y/o sorteo, modificaciones que serán publicadas en la respectiva página web y medios de comunicación idóneos para el cabal conocimiento de los participantes y del público en general. Esta facultad estará arraigada al Organizador, o a quien éste señale como representante legal, cumpliendo con las normativas legales vigentes.

DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS BASES.



La sola compra y adquisición de los boletos por parte de los participantes implica la aceptación de las bases y condiciones del presente sorteo y paralelamente, una adhesión y cumplimiento estricto a su contenido, en su totalidad y en cada una de sus partes y cláusulas. **BAJO NINGÚN CONTEXTO SE REALIZARÁ DEVOLUCIÓN DEL DINERO DEL TICKET POR PETICIÓN DEL PARTICIPANTE**, quien **ACEPTA** las bases del concurso en forma **EXPRESA Y VOLUNTARIA**.

DÉCIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y DESTINO DE LA MISMA.
Los fondos recaudados serán administrados por la organización del sorteo a plena voluntad de usar, gozar y disponer de ellos; donde principalmente se costeará los gastos notariales, trámites, oficinas, equipo de trabajo audiovisual, logística y publicidad, como se expuso en el numeral quinto. Es necesario señalar que el sorteo se llevará a cabo a través del portal web www.tourjapon.cl propiedad de PABLO FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ, CNI 18.732.740-7, con domicilio para estos efectos en Aldunate 1408, Comuna de Santiago, quien, en este acto autoriza su uso para los efectos señalados en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: PROTOCOLIZACIÓN.
Se faculta al portador para reducir a escritura pública las bases y condiciones del concurso.

18.732.740-7



AUTORIZO LA FIRMA

PROTOCOLIZACIÓN:
Con esta fecha queda protocolizado el presente documento conforme a la ley. El certificado de Protocolización corre con el N° **592** en el Libro Reperitorio.



31 JUL 2023

